



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, Junio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	ORDINARIO DE PERJUICIOS
DEMANDANTE	GUSTAVO CARDENAS RODRIGUEZ
DEMANDADOS	CARLOS Y VICTOR MEDINA HEREDEROS DE ESPIMECIA GUTIERREZ DE MEDINA
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00028 00.
ASUNTO	AUTO RECHAZA DEMANDA

Mediante proveído fechado Mayo 27 del año en curso, se inadmitió la demanda para que el apoderado dentro del término previsto en el art. 90 del C.G.P., subsanara sus defectos, si así lo consideraba.

Advierte el Despacho que el lapso otorgado para los efectos, venció sin que se diera cumplimiento a lo dispuesto.

Atendiendo la anterior circunstancia, habrá de ordenarse el rechazo de la demanda que motiva este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 citado, por no haber sido subsanada en su oportunidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima, **RESUELVE.**

- 1.- Rechazar la presente demanda teniendo en cuenta que no se subsanó, tal como se expuso.
- 2.- Dejar las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z a

Firmado Por:

**Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2503e3591191ba2bea3dbdcac88a5b6172244e2d7e169bcf69f8838d26d688d**

Documento generado en 14/06/2022 05:26:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**